



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00403-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIPRISA identificado con NIT 802.022.265-9  
DEMANDADO: AMALIA MARMON PEREZ identificado con C.C 22.694.801

#### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIPRISA identificado con NIT 802.022.265-9 contra AMALIA MARMON PEREZ identificado con C.C 22.694.801, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 15 de julio de 2020 que a la demandada AMALIA MARMON PEREZ identificada con C.C 22.694.801 no fue posible notificarla, desconociéndose la dirección donde reside motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a AMALIA MARMÓN PEREZ, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 26 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar AMALIA MARMON PEREZ identificado con C.C 22.694.801, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIPRISA identificado con NIT 802.022.265-9 Demandado: AMALIA MARMON PEREZ identificado con C.C 22.694.801), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de Barranquilla  
Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f593b5adb9a847743aee841676b3d8d02e8d55bdea3a1d3d052df96aa25a7d0

Documento generado en 08/06/2021 04:35:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>